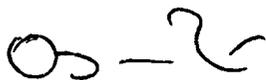


EJECUTIVO 2020-0175-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la Representante Legal Suplente de la Fiduciaria Popular S.A., solicita el orden de prelación de embargos. Bucaramanga, **06 MAY 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **06 MAY 2021**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la Fiduciaria Popular S.A., como administradora del patrimonio autónomo de pensiones de Telebucaramanga, informó que existen dos solicitudes de retención y/o embargos por parte de CoopmilserVICIOS, respecto del 50% de la Pensión que devenga el demandado Pablo Emilio Valencia Díaz; sin embargo no se indicó si se están realizando dichas retenciones a favor de la entidad.

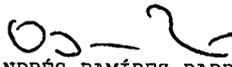
En tal virtud, se le informa que, deberá dar aplicación a la orden judicial de embargo comunicada por este Despacho mediante oficio 0209-00175-20; de fecha cinco de febrero del 2021; atendiendo las normas legales sobre la prelación de créditos y límites de medidas cautelares.

En el oficio mediante el cual da respuesta, no es posible establecer si las mismas corresponden a órdenes de embargo y el porcentaje de los mismos, o si se trata de descuentos autorizados por el demandado.

NOTIFIQUESE,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>037</u> hoy,</p> <p><b>07 MAY 2021</b></p>  <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--